

**DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS) DECRETO No. 346**

**DECRETO EJECUTIVO N°. 32-2009**, aprobado el 20 de mayo del 2009

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 03 de julio del 2009  
El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE LA EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS) DECRETO No. 346**

**Artículo 1.** Refórmase el artículo 2 del Decreto No. 346, "Ley de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 85, del 6 de Mayo de 1988, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Arto. 2.- La Empresa ejercerá sus actividades bajo la dirección y control de una Junta Directiva integrada por cinco miembros vinculados con la producción y comercialización de estos productos; los miembros de la Junta serán nombrados por el Presidente de la República y será presidida por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio."

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **ORLANDO SOLÓRZANO DELGADILLO**, Ministro de Fomento Industria y Comercio.